

## EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO 2017-00048-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el BANCO DAVIVIENDA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de marzo de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través del Coordinador de Embargos, informó a este estrado judicial que la demandada LUZ MARY RODRÍGUEZ LEÓN, no tiene vínculos comerciales con esa entidad, por lo que, no registró la medida cautelar ordenada.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78f9a4e6c9d02583762c6adfec26c12da1f76784403021e6aa3eea86e94b49dc

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica